

ARTÍCULO 64. SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO (SNUP-3).

Se incluyen en este suelo el dominio público de las siguientes procedencias:

A.-Dominio Público Hidráulico de los cauces,

B.-Dominio Público de Carretera, el de las carreteras (AP-7, N-340, CV-148 y CV-1485),

C.-Dominio Público Vías Pecuarias, el ancho legal de las Vías Pecuarias que discurren por Suelo No Urbanizable.

D.-Dominio Público Marítimo Terrestre

E.-Dominio Público de Ferrocarril

Será de aplicación la normativa sectorial de aplicación a cada dominio público.